



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA12-9703 DE 2012
(Septiembre 25 de 2012)**

“Por el cual se implementa el artículo 120 de la Ley 1437 de 2011 y de realizan otros ajustes a la planta del Consejo de Estado”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente en las señaladas en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 19 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO

Que el artículo 120 de la Ley 1437 de 2011, prevé que cada Magistrado del Consejo de Estado tendrá al menos dos (2) Magistrados Auxiliares.

Que de conformidad con la planta de Magistrados Auxiliares del Consejo de Estado, para cumplir con el mandato legal previsto en el artículo 120 de la Ley 1437, es preciso crear en la Sala de Consulta y Servicio Civil un cargo de Magistrado Auxiliar de carácter permanente en cada uno de los despachos que la conforman.

Que para cumplir con el mandato legal previsto en el artículo 120 de la Ley 1437, es preciso crear unos cargos de Magistrado Auxiliar de carácter permanente en las Secciones Cuarta y Quinta.

Que con el propósito de fortalecer la gestión de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el marco de funciones atribuidas en el artículo 112 de la Ley 1437 de 2011, así como de homogenizar la planta de relatores de las diferentes Secciones y de la Sala de Consulta y Servicio Civil, es preciso la creación de un cargo de relator con dedicación exclusiva a los asuntos de dicha Sala.

Que en cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 97 de la Ley 270 de 1996, la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial emitió concepto previo favorable para realizar el ajuste en la planta de personal referida, mediante el Acuerdo No. 15 del 14 de septiembre de 2012.

Que la creación de los cargos se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11412 del 5 de junio de 2012, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *Creación de cargos permanentes en la Sala de Consulta y Servicio Civil.* Crear a partir del 1° de octubre de 2012, cuatro (4) cargos de Magistrado Auxiliar nominado en la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, uno en cada uno de los despachos de Magistrado.

ARTÍCULO 2°.- *Creación de cargos permanentes en la Sección Cuarta.* Crear a partir del 1° de octubre de 2012, cuatro (4) cargos de Magistrado Auxiliar en la Sección Cuarta del Consejo de Estado, uno en cada uno de los despachos de Magistrado.

ARTÍCULO 3°.- *Creación de cargos permanentes en la Sección Quinta.* Crear a partir del 1° de octubre de 2012, cuatro (4) cargos de Magistrado Auxiliar en la Sección Quinta del Consejo de Estado, uno en cada uno de los despachos de Magistrado.

ARTÍCULO 4°.- *Creación de cargo permanente en la Sala de Consulta y Servicio Civil.* Crear a partir del 1° de octubre de 2012, un (1) cargo de relator en la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

ARTÍCULO 5°.- *Nombramiento.* El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo se efectuará por el respectivo nominador. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 6°. *Aspectos logísticos.* La Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura asignará los espacios físicos de trabajo de acuerdo con la disponibilidad de los mismos en el Palacio de Justicia o en sedes aledañas al mismo. La dotación de elementos y equipos de oficina estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 7°.-*Certificado de Disponibilidad Presupuestal.* La creación de los cargos de que trata el presente Acuerdo se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11412 del 5 de junio de 2012 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 8°.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente